

ANEXO OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.8465307, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CAMILA ANDREA GALINDO PALACIOS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.666.067 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y los estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales OTRO SI No 1 ACLARATORIO al anexo del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.8465307 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se hace necesario realizar una aclaración al contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.8465307 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE DANZA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA**, el cual se encuentra vigente. **2)** Que se hace necesario aclarar la cláusula CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, toda vez que por error involuntario de digitación se transcribió de manera errada el valor total del contrato y la forma de pago del contrato. **3)** Que, en consecuencia, es procedente realizar de manera oficiosa la aclaración de la Cláusula Cuarta, donde se indique el valor correcto del contrato, siendo el correcto DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (10.640.000,00) y de acuerdo a este valor también se aclara la forma de pago. **4)** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, es posible realizar correcciones a los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tales como errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que ello implique modificación del contenido sustancial de la decisión. En efecto, dicha norma establece: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.” **5)** Que en atención a que el error de digitación referenciado es de naturaleza formal, toda vez que la corrección de este no modifica la decisión adoptada de forma conjunta entre el municipio y el contratista, resulta procedente realizar una ACLARACIÓN a la referida al contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.8465307, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE DANZA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA**, en lo que se refiere a la CLAUSULA CUARTA atinente al VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. En complemento a lo anterior, los documentos de carácter presupuestal, en especial el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025002542, expedido el primero (1) de octubre de 2025, respaldan el valor del contrato objeto de la presente aclaración. **6)** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. **7)** Que la aclaración que aquí se realiza no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual ésta es viable. En virtud de lo expuesto se realiza, así: **CLAUSULA PRIMERA:** Aclarar la CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.8465307; que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.640.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos, así: TRES (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.360.000,00) y un último pago hasta por la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$560.000,00) conforme a los días efectivamente ejecutados. A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **SEGUNDO:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones, no modificadas en el presente otrosí, permanecerán vigentes en los términos pactados en el contrato.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Jefe Oficina de Contratación (E)
Resolución 5153 14/10/2025
Revisó: María Paula Gómez. Profesional Especializado OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co